



DECRETO N° 1281
NEUQUÉN, 18 OCT 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 8753-M-10, la Nota s/n° de la Secretaría de Coordinación y Economía y el proyecto de decreto elaborado por dicha área; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los valores de los viáticos, a fin de que los funcionarios y agentes de la Administración Municipal que realicen comisiones de servicios perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos;

Que analizados los valores de mercado de los componentes que constituyen los viáticos, se observa que los importes actuales no resultan suficientes para afrontar los mismos;

Que por Decreto N° 1070/03, se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales, obrante como Anexo I del mismo;

Que en el Artículo 28°) de dicho Anexo, se estableció la escala de viáticos que en cada caso debía abonarse, según el agrupamiento al que perteneciera el funcionario y/o agente y el lugar geográfico en el cual se realizara la comisión de servicios;

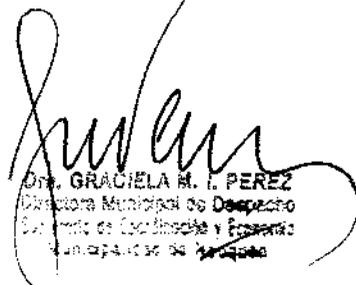
Que a través del Decreto N° 1549/03, se dejó sin efecto el Decreto N° 1070/03;

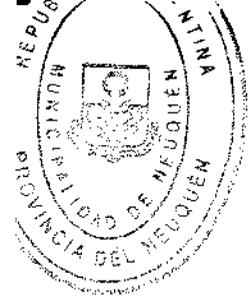
Que por Decreto N° 0018/04, se dejó sin efecto el Decreto N° 1549/03 y se restableció la vigencia del Decreto N° 1070/03, modificándose el Artículo 10°) de su Anexo I;

Que mediante el Decreto N° 0878/08, se modificó la escala de viáticos;

Que la modificación propuesta se encuadra en las previsiones del Artículo 30°) de dicho Anexo;

Que se ha dado debida intervención a la Contaduría Municipal a efectos de emitir informe respecto a la modificación propuesta, la que se expide mediante Nota N° 179/10, sin observaciones que formular; elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 13º) del Anexo I del Decreto N° 1070/03,
----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º) Normas a que se ajustará la liquidación: El viático
----- comenzará a devengarse desde el día de salida de la
comisión, hasta el día de regreso inclusive. Se entenderá por “día” al
período que corre desde las cero (0) a las veinticuatro (24) horas,
ajustándose la liquidación básica a las siguientes normas:

I) Cuando el retorno se produce un día distinto al de la salida,
corresponde liquidar de la siguiente manera:

1. Día de salida: si la salida se produce:

1.1. Antes de las once (11) hs.: 100 % del viático del día de salida.

1.2. A las once (11) hs. o después: 80 % del viático.

1.3. A las veintiuna (21) hs. o después: 60 % del viático.

2. Días intermedios: 100 % del viático.

3. Día de retorno: cuando el retorno se produce:

3.1. Antes de las once (11) hs.: 20 % del viático.

3.2. Antes de las veintiuna (21) hs.: 40 % del viático.

3.3. A las veintiuna (21) hs. o después: 60 % del viático.

**4. Será condición para la percepción del viático establecido en el
Punto 1.3. del presente apartado, que el cometido de la comisión de
servicios requiera que el agente pernachte en el lugar de la misma, lo
que se entenderá ocurre en los casos en que el servicio imponga el
regreso del agente después de las siete (7) hs. del día siguiente al
de la salida.**

II) Cuando el retorno se produce el mismo día de salida,
corresponderá liquidar de la siguiente forma:

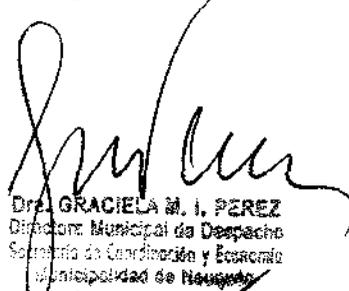
1. 60 % del viático si se cumplen las siguientes condiciones:

1.1. Salida: antes de las once (11) hs.

1.2. Regreso: después de las veintiuna (21) hs.

**2. 25 % del viático cuando la comisión demande más de cuatro (4)
hs. y siempre que la misma se desarrolle durante un lapso de dos (2)
o más hs. fuera del horario normal de labor del agente.**

**3. No corresponde liquidación de viáticos cuando la comisión de
servicios se cumpla íntegramente durante el horario normal de**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

labor del agente, más allá de que la misma supere las cuatro (4) hs.

III) Sábados, domingos y feriados: sólo se reconocerán viáticos a aquellos agentes, funcionarios o responsables que:

1. Deban viajar para comenzar la comisión de servicios en las primeras horas del día hábil posterior, reconociéndose los mismos a partir de la hora de salida. Idéntico tratamiento tendrá en caso de regreso.

2. Realicen actividades relacionadas con la comisión de servicios debidamente acreditadas.-.-

Artículo 2º) MODIFICAR la escala de viáticos establecida en el Artículo 1º) ----- del Decreto Nº 0878/08, el que quedará redactado conforme el siguiente detalle:

GRUPOS	DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL		FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL
	DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA	FUERA DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA	
1	220	500	1330
2	220	370	1006
3	185	285	755

Los grupos estarán conformados según se detalla a continuación:

Grupo 1: Intendente y Secretarios.

Grupo 2: Subsecretarios y Directores Generales y Municipales.

Grupo 3: Personal no incluido en los Grupos 1 y 2.-

Artículo 3º) La nueva escala de viáticos establecida precedentemente regirá ----- plenamente desde la fecha del presente Decreto y se aplicará a las comisiones de servicios que se dispongan a partir de esa fecha.-

Artículo 4º) Por la Contaduría Municipal procédase a la confección del texto ----- ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales, de acuerdo a lo normado en el Decreto Nº 1070/03, Anexo I, Artículo 30º).-

Artículo 5º) Tomen conocimiento del presente Decreto las distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal y la Contaduría Municipal.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///pr.-

ES COPIA



Graciela M. Pérez
Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

